

"Incidente n° 1 - Imputado: A F  
incompetencia".  
CCC 50315/2018/1/CS1

Franco Agustín y otro s/incidente de



***Ministerio Público***  
***Procuración General de la Nación***

**S u p r e m a C o r t e :**

Advierto, en primer lugar, que la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en su resolución del 30 de diciembre de 2020, declaró la incompetencia de la justicia nacional, por lo que una vez rechazada la atribución correspondía a ese tribunal, y no al juez de instrucción revisar o mantener la resolución para que la contienda se encontrara correctamente trabada (Fallos: 311:1388 y 312:1624). Ahora bien, en atención a que Franco Agustín A F y Franco Martín G fueron procesados por el delito de encubrimiento, y que esa decisión fue confirmada por la alzada, a mi modo de ver, la presente contienda de competencia suscita consideraciones análogas a las desarrolladas en la Competencia N° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)”, resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Sobre esa base, opino que corresponde a la justicia provincial juzgar respecto del delito de encubrimiento agravado que ha sido objeto de la presente controversia.

Buenos Aires, 7 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 07.06.2022 10:52:49